

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid, 19 DIC 2016

REUNIDOS

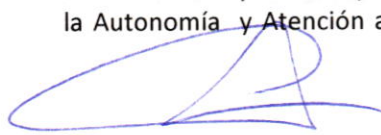
De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D^a. **CATALINA RODRÍGUEZ MORCILLO**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, elegida por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
- ✓ 2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 20 de abril de 2016, en aplicación de los



previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 22 de junio de 2016 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 22.825,25 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2017 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.



QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
 2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- 

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

SÉPTIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR.

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA**

*P.D.F. orden 1986/2016
de 19 de diciembre.*

CARLOS IZQUIERDO TORRES

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYTO DE
SAN FERNANDO DE HENARES**



CATALINA RODRÍGUEZ MORCILLO



ANEXO

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS

TIPO 1

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	AÑO 2016
CIUDAD DE SAN FERNANDO DE HENARES	
DENOMINACIÓN: Especificar siglas, en su caso	
LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	
MUNICIPIO Y PROVINCIA	
SAN FERNANDO DE HENARES	
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO	
LOCALIZACIÓN	
Urbano ☒ Rural ☐ Mixto ☐	

ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso			
Comunidad Autónoma	P	Diputación	
Ayuntamiento	G	Otros entes locales	Especificar:
Mancomunidad		Otras	Especificar:
Consortio			





DOMICILIO AV. DE IRÚN S/N		
MUNICIPIO Y PROVINCIA SAN FERNANDO DE HENARES		CÓDIGO POSTAL 28830
TELÉFONO 91.674.0014	FAX 91.674.0323	C. ELECTRÓNICO COORDINACION.BSOCIAL@AYTO-SANFERNANDO.COM

RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo	
ÁLVARO REVILLA CASTRO. COORDINADOR DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL	
CORREO ELECTRÓNICO COORDINACION.BSOCIAL@AYTO-SANFERNANDO.COM	TELÉFONO 91.674.00.14

SEDE DEL PROYECTO: LA MISMA QUE LA ENTIDAD GESTORA		
DOMICILIO		
MUNICIPIO, BARRIO		CÓDIGO POSTAL
TEL.	FAX	C. ELECTRÓNICO
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA		



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO	
El proyecto tiene como objetivo garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la población infantil del municipio a través de ayudas de emergencia dirigidas a familias en intervención social, con menores	
INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS	
PROYECTO INDEPENDIENTE	INTEGRADO EN OTRO/S ☒ Especificar: SS.SS. de Atención primaria
COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS	
PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF ☐ Citar:	
SERVICIOS DE EMPLEO	
OTRAS ☐ Citar	

III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS				
ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO				
INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS	10	10	20	





13 A 17	5	5	10	
SUBTOTAL NIÑOS/AS	15	15	30	
18 A 29	5	12	17	
30 A 64	3	8	11	
65 Y MÁS				
SUBTOTAL P. ADULTAS	8	20	28	
TOTAL*	23	35	58	28

GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA	13	13	26	7
POBLACIÓN INMIGRANTE	3	4	7	2
FAMILIAS MONOPARENTALES	4	17	21	17
FAMILIAS NUMEROSAS				
OTRAS. Especificar	3	1	4	2
TOTAL *	23	35	58	28

* Deberá coincidir con totales de "usuarios /as" por "intervalos de edad" y grupos vulnerables





IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PLAN / PROGRAM A SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
AYUDAS DE EMERGENCI A MUNICIPAL ES	Carencia de recursos económicos	1. Garantizar la cobertura de gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, paliar o evitar situaciones de exclusión social.	Prestaciones económicas de alimentos y prestaciones técnicas





V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN	
CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y FAMILIA Subvención asignada al proyecto	22.825,25€
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
Presupuestos municipales	5.000€
TOTAL*	27.825.25€

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	27.825.25€
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	
TOTAL *	27.825.25€

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos





VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar





VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO

ASOCIACIONES, ONG ☐ Especificar:

REUNIONES Y ASAMBLEAS ☐ CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS ☐ Citar:

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS ☐ Citar:

OTROS. Especificar

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO

Se trata de dar continuidad al programa de emergencia social municipal del centro de servicios sociales.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.10.20 11:57:08 CEST
Huella dig.: 58c250481bbda405efc18ac689c8690d461972eb

Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

